

Rawson, 06 de Mayo de 2.022.

Sra. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S ----- /----- D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 40.472/2022 - BANCO DEL CHUBUT S. A. caratulado “R/Antecedentes Renovación Contrato Servicio de Limpieza - Regional Comodoro Rivadavia (Nota N° 201/2022)”**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 55 y vta. (fol. T. C. P.), en tal sentido, según se expone en los presentes actuados, la renovación de la contratación que se propicia se encuentra prevista en el originario contrato formalizado, no siendo resorte del suscripto sustituir criterios de oportunidad, mérito y conveniencia relacionados a la contratación/renovación en ciernes, responsabilidad que reposa en cabeza del Directorio de la entidad bancaria interesada.

Sin perjuicio de ello, entiendo adecuado que de modo previo a la formalización de la respectiva contratación/renovación, el prestador del servicio cuya renovación contractual se apetece acompañe lo siguiente: 1) ejemplar original o copia autenticada del Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Provinciales (D. G. R.), en su defecto, constancia de no resultar contribuyente en dicho organismo provincial.

Por último, sugiero -en general- que las eventuales renovaciones contractuales pactadas, sean tramitadas y resueltas en debido tiempo y forma, es decir, de modo previo a la expiración del plazo contractual originariamente acordado.

Salvo mejor y elevado criterio del Tribunal por Ud. presidido, es todo cuanto opino al respecto, sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 21/22

Jorge Daniel VAZQUEZ

Asesor Legal T. C. P.